

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
YESA EL 6 DE AGOSTO DE 2020**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Roberto Martínez Luyando

CONCEJALES: D. Carlos Moncada Sánchez

D<sup>a</sup>. Idoia Ibáñez Villanueva

D. Rafael Arizcuren Murillo

D. Cesáreo Torrea Sanz

D<sup>a</sup> María Isabel Abadía Sanz

D<sup>a</sup> María Leire Pérez Ichaso

SECRETARIA: D<sup>a</sup> María del Carmen Cuesta Chávarri

En Yesa, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 19:30 horas del jueves, día 6 de agosto de dos mil veinte, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, con la asistencia de las personas mencionadas y asistidos por la secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por la secretaria del cumplimiento de las medidas de seguridad frente al Covid-19 y del cumplimiento del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

**Primero. - Lectura y aprobación, del acta de la sesión ordinaria de 11/06/2020.**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 11/06/2020, por disponer los señores corporativos de copia de la misma, entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

Finalmente, el acta es aprobada por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, lo cual supone la mayoría legalmente exigida.

**Segundo. - Resoluciones de alcaldía.**

- Resolución nº29/2020 con efectos desde el 10 de junio por la que se reanuda la atención presencial al público en el Ayuntamiento de Yesa, garantizando la seguridad de empleados y público, manteniendo la flexibilización de la jornada laboral y teletrabajo, sin menoscabo del cumplimiento del horario de los empleados municipales. Se establecen los aforos de los lugares de culto 75%, establecimientos minoristas 50%, y establecimientos de hostelería y restauración (2/3 del aforo), terrazas 75%, bajeras de ocio no pueden abrir, sociedades gastronómicas y similares 50% aforo. Se establece la apertura de las piscinas municipales el 20 de junio conforme al acuerdo de Pleno de 21/05/2020 con el cumplimiento estricto de la normativa existente y vigente en cada momento, así como la dictada por el Ayuntamiento

como Autoridad Sanitaria competente con el objetivo de que la reapertura se haga con las máximas condiciones de seguridad para los usuarios.

- Resolución nº30/2020 por la que Concede a CEPSA COMERCIAL PETROLEO, S.A. UNIPERSONAL, con CIF A-8029886, que en su día realizó la absorción de la entidad “Compañía de Petróleos Avanti S.A.”, la ampliación del plazo de la concesión administrativa otorgada por Resolución de Pleno de 28/12/1989 de este Ayuntamiento a la entidad “Compañía de Petróleos, Avanti, S.A.” durante un plazo de tres meses finalizando el próximo 28 de septiembre, para poder completar la documentación y realizar las tareas necesarias para efectuar la devolución del terreno concesional a este Ayuntamiento. Esta ampliación se debe a la suspensión de los plazos administrativos causados por el estado de Alarma debido al Covid-19.

- Resolución nº31/2020 por la que se concede licencia de obra a D. Jesús Mª Muro, Legazpe, provisto de DNI nº72686852K, para realizar la sustitución parcial de cubierta con teja cerámica en la vivienda situada en C/ El Medio 1, parcela 859, polígono 2 del catastro de Yesa.

- Resolución nº32/2020 por la que se adjudica el contrato de explotación del bar-cafetería y del servicio de control de acceso a las piscinas municipales de Yesa para la temporada 2020, a Doña Reyes Escudero Rebelles, con DNI 21496586G, de acuerdo a la oferta presentada por ella misma y al pliego de condiciones esenciales aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

- Resolución nº33/2020 por la que Vista la lista de los aspirantes a la contratación temporal por parte del Ayuntamiento de Yesa de tres socorristas para la temporada de piscinas 2020, y realizada la selección correspondiente se propone para el puesto de socorristas a María Gayarre Antomas, Haizea Gómez Velasco y Alejandro Oroz Martínez.

- Resolución nº34/2020 con efectos desde el miércoles 24 de junio de 2020, por la que Visto el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que tiene por objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se procede a la reapertura del polideportivo, parque infantil y parque bio-saludable, siempre con el correcto mantenimiento de las medidas de seguridad frente al Covid-19, como son el respeto del aforo establecido, el mantenimiento de la distancia de seguridad de 1,5 metros y el uso de la mascarilla cuando dicha medida no sea posible. Los padres serán responsables del cumplimiento por parte de los menores de edad de las medidas de higiene y seguridad indicadas. La reapertura de la Sociedad Benasa, siempre bajo la responsabilidad de la Junta que será la encargada del cumplimiento tanto del aforo establecido como de las medidas de higiene y seguridad señaladas en el punto primero. La apertura de bajeras de ocio de carácter privado, de uso intensivo y colectivo, siempre bajo la responsabilidad de los propietarios con el debido cumplimiento de las medidas de seguridad indicadas en el punto primero.

- Resolución nº35/2020 por la que se contrata a Doña Mª Victoria Pina Crespo con DNI 34096358P para la realización de tareas de limpieza según protocolo de control sanitario para piscinas debido al Covid-19, así como para apoyo a la labor de los empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Yesa.

- Resolución nº36/2020 por la que se concede licencia de obras a Doña Mª Rosario Villanueva Abad, provista de DNI nº15792688Z, para realizar las obras de desmontaje de cubierta de teja árabe, colocación de cubierta inclinada de panel sándwich metálico con aislante y reposición de la teja por encima del

panel sándwich, en “Casa Sara” en la calle Planete nº12, parcela n.º 869 del polígono 2 del catastro de Yesa. La obra no produce una variación esencial de la composición general exterior, no afecta a la volumetría o cambio de usos característicos ni afecta a la estructura portante de la edificación.

- Resolución nº37/2020 por la que se solicita al Arquitecto municipal la elaboración de una memoria valorada para la reforma del gimnasio en Yesa para su adaptación a la normativa vigente en materia de seguridad de utilización, accesibilidad y no discriminación, y se presenta el proyecto a la convocatoria recogida en la Orden Foral 32E/2020, de 5 de junio, de la Consejera de Cultura y Deporte, para subvenciones a Entidades Locales en el año 2020, para reformas en instalaciones deportivas.

- Resolución nº38/2020 por la que se adjudica el contrato de “REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO DE YESA, FASE II” a la empresa MONAJES ELÉCTRICOS NOI, S.A.L, con CIF A31215452 por un importe de 40.520,53 € sin IVA de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación de fecha 28 de julio de 2020. Se establece el orden de puntuación quedando en 2º, 3º, 4º y 5º lugar las empresas: SICE, MEPSA, TELMAN y AMARO respectivamente. Se aprueba el gasto correspondiente según acuerdo de Pleno de 21/05/2020. La empresa adjudicataria deberá constituir fianza por importe de 1.620,82 €, correspondientes al 4% del importe de adjudicación del contrato, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. Se informa a la adjudicataria de que, el contrato se deberá formalizar en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión obligatoria de la adjudicación establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos (10 días naturales desde la notificación), para lo cual deberá presentar con carácter previo la documentación señalada en el artículo 18 del pliego de condiciones.

- Resolución nº39/2020 por la que se procede a la devolución a Dª Maria del Carmen Ozcoidi García-Falces con DNI 15761137L, la cantidad de 256,46 euros correspondientes al duplicado del pago en concepto del impuesto sobre bienes Inmuebles (IBI 2019).

- Resolución nº40/2020 por la que Proceder a la devolución a D. José Antonio Armendáriz Ventura, con DNI n.º 15810110W, el importe de 187,28 € correspondiente al error en el recibo 2019/010/3 de Actividades Económicas 2019, debido a una errónea valoración sobre el epígrafe 150410 Instalaciones Eléctricas en General.

- Resolución nº41/2020 por la que se realiza la modificación presupuestaria n.º 1 al presupuesto del 2020, incorporando el crédito correspondientes a la partida 1-34202-63200 “ARREGLO VENTANAS SOCIEDAD POLIDEPORTIVO” por importe de 30.000 euros a la partida 87000 de Remanente de Tesorería para gastos generales de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto para el año 2019, que permiten la incorporación por el Presidente de la Corporación de remanentes de crédito que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior.

**Tercero. - Desestimación del recurso de reposición presentado por ELECTRICIDAD AMARO, S.A., frente al Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato “Obras de renovación de la instalación del alumbrado público en Yesa. Fase II”, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Yesa el 24 de mayo de 2020.**

El Sr. alcalde informa sobre el recurso interpuesto por la empresa Electricidad Amaro S. A. y la Sra. secretaria procede a explicar al Pleno el asunto y la propuesta de desestimación tanto de la nulidad como de la suspensión del procedimiento.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yesa de fecha 21 de mayo de 2020 se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas que han de regir la ejecución de las obras de renovación de la instalación del alumbrado público en Yesa, fase II. Este pliego es similar al que se aprobó en 2019. Con fecha 13/07/2020 la empresa ELECTRICIDAD AMARO, S.A., con C.I.F. A50077700 interpone recurso de reposición frente a estas últimas.

En la **cláusula 12 del pliego se establecen los criterios de adjudicación hasta un máximo de 100 puntos, entre los que se encuentra en el apartado 2.b) los relativos a “Aspectos medioambientales de la oferta” con un máximo de 3 puntos.** En el citado precepto, se indica que: “Por el tiempo de respuesta medido en kilómetros desde el emplazamiento de la empresa (con instalaciones, local con operarios, herramientas y maquinaria asignada a él debiendo documentarlo convenientemente para que se tenga en cuenta su valoración) hasta Yesa con objeto de poder asegurar una respuesta más rápida ante incidencias y reducir los costes medioambientales derivados de la distancia del puesto de trabajo a la obra: hasta 3 puntos. Se valorará con 3 puntos si la distancia es menos de 70 km., con 2 si la misma se sitúa entre los 70 y los 100 km., con 1 punto si es entre 101 y 150 y con 0 puntos si supera los 150 km.”.

La cláusula 9 del Pliego de cláusulas administrativa establece la forma de presentación de proposiciones, y contiene un apartado titulado “Aspectos medioambientales de la oferta”, donde se detalla los criterios que se tendrán en cuenta en la valoración de la oferta, concretamente: “Tiempo de respuesta medido en km desde el emplazamiento de la empresa (con instalaciones, local con operarios, herramientas y maquinarias asignadas a él, debiendo documentarlo convenientemente para que se tenga en cuenta su valoración) hasta Yesa con objeto de poder asegurar una respuesta más rápida ante incidencias y reducir los costes medioambientales derivados de la distancia del puesto de trabajo a la obra”.

La recurrente **solicita la declaración de nulidad** de los citados preceptos del Pliego de cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas, alegando que supone un caso del denominado **“arraigo territorial” por entender que este “implica de facto el impedir la participación en las licitaciones de empresas que no sean de la localidad (Yesa), otorgando a las allí domiciliadas (o en sus cercanías) una ventaja injustificada en la valoración de la oferta que estas presenten”.** Considera que las cláusulas citadas conllevan una “evidente inconexión y desproporción” en relación al objeto del contrato, ya que exigen un arraigo territorial incumpliendo la libre concurrencia en igualdad de condiciones de las empresas licitantes. Afirma que debido a la naturaleza de contrato de obra y no de mantenimiento, que requeriría de una ejecución continuada en el tiempo, se valora la rapidez de respuesta vinculada a cercanía geográfica, por lo que se pone de manifiesto “el carácter inmotivado y desproporcionado de tal exigencia”. **También solicita la suspensión del procedimiento.**

Las propias resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales citadas por la recurrente, afirman y recogen el admitido criterio jurisprudencial en cuanto a los supuestos de “arraigo territorial” y los criterios de proximidad al lugar de ejecución del contrato establecidos en los

pliegos de contratación, señalando que **la nulidad automática solo opera cuando se trata de un criterio de solvencia** que impida la participación en el procedimiento de contratación. En la medida en que se trata de un **criterio de valoración, establecido en el pliego** y por tanto conocido por los licitadores previamente a la presentación de las ofertas, la nulidad o legalidad de esta cláusula viene determinada por el cumplimiento y respeto a los principios de proporcionalidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 28 de febrero de 2020 (ECLI: ES:TSJMU:2020:65) señala: *“Ciertamente, y como se razona en la sentencia apelada, ha de examinarse si el criterio en cuestión vulnera los principios que rigen la contratación pública: en particular los de libre concurrencia, igualdad de trato y transparencia. En este sentido, el juzgador de instancia parte del error de considerar que el criterio cuestionado exige que la empresa tenga su sede en el territorio, cuando lo que se valora es la proximidad, con independencia del municipio en el que se encuentre, y no se exige como requisito sino como criterio de valoración, atribuyéndose un punto en caso de no superar esa distancia de 10 k respecto a la parada de origen. No es por ello un requisito de implantación territorial para las empresas licitadoras. Teniendo en cuenta que es un criterio de valoración, y no un requisito, procede pues examinar si es nulo de pleno derecho -como sostiene la sentencia-, o por el contrario está justificada esa atribución de puntuación. El criterio en cuestión ha de ponerse en relación con el objeto del contrato y ámbito territorial al que afecta (...)*

*(...) La parte recurrente no desvirtuó los datos contenidos en este informe, que tampoco son valorados por el juez de instancia, y que evidencian que el criterio cuestionado responde a un criterio de proporcionalidad y su finalidad es la prestación más eficaz del servicio, por lo que no vulnera ninguno de los principios que rigen la contratación pública, como hemos dicho, ni la actuación administrativa resulta arbitraria ni tendente a favorecer a una licitadora frente a otra. El Tribunal Supremo en sentencia de 16 de diciembre de 2004, recurso de casación 5766/2000, declara que la discrecionalidad de la Administración “juega con anterioridad a la adjudicación al decidir cuáles son los criterios objetivos más significativos respetando eso sí las reglas que impregnan nuestra actual normativa sobre contratación pública: publicidad, libre concurrencia y transparencia administrativa. Y añade que en el caso allí enjuiciado la Administración confunde la discrecionalidad de que pueda gozar la administración en la fijación de la baremación de los distintos criterios que constituyen las normas del concurso frente a la ausencia de discrecionalidad en la asignación de la puntuación con arreglo a los distintos criterios prefijados en el pliego. Y, como recuerda la sentencia de la Sala Tercera del Alto Tribunal de 24 de septiembre de 2014, Rec. casación 1375/2013, la discrecionalidad para ser controlada jurisdiccionalmente y respetar la interdicción de la arbitrariedad exige la oportuna motivación siendo insuficiente la mera asignación de puntuaciones sin fundamentación alguna.””.*

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de renovación de la instalación del alumbrado público en Yesa. A este respecto, como ya hemos señalado, defiende la recurrente que al tratarse de un contrato de obra y no de mantenimiento de la instalación, se pone de manifiesto el carácter inmotivado y desproporcionado de tal exigencia, que “impide la correcta formalización de la relación contractual que nos ocupa por – incumpliendo una de las más elementales exigencias de la contratación pública - la libre concurrencia en igualdad de condiciones de las empresas licitantes”.

No obstante, lo cierto es que, a pesar de que, efectivamente, se trata de un contrato de ejecución de obras, el plazo establecido para la ejecución del contrato es de 10 semanas, estableciéndose también un plazo de garantía de 3 años desde la recepción de la obra. Esto supone que, efectivamente, si existe algún tipo de incidencia o avería en la instalación durante la duración de las obras, así como durante los 3 años posteriores, será la empresa licitadora la que deberá solucionar la incidencia correspondiente.

El criterio de proximidad establecido es un criterio de adjudicación, enmarcado en el apartado de “Aspectos medioambientales”, en la medida en que la proximidad al lugar de realización de la obra tiene una afectación directa en el impacto medioambiental de emisiones contaminantes por desplazamiento. No puede afirmarse por la recurrente que este criterio “implica de facto impedir la participación en las licitaciones de empresas que no sean de la localidad (Yesa), otorgando a las allí domiciliadas (o en sus cercanías) una ventaja injustificada”. La cláusula recurrida establece la asignación de una puntuación máxima de 3 puntos sobre 100 posibles a aquellas empresas con emplazamiento hasta Yesa en menos de 70 kilómetros, 2 puntos si se sitúa entre los 70 y los 100 km., 1 punto si es entre 101 y 150 y con 0 puntos si supera los 150 km.

**Con esta cláusula, en ningún caso se impide la participación de empresas licitadoras** puesto que, por un lado, se trata de un criterio de valoración y no uno de solvencia, y por otro, la relevancia que tiene es de tan solo un 3% sobre la valoración total, por lo que difícilmente va a ser determinante. Asimismo, la distancia fijada es lo suficientemente amplia como para no poderse entender esta como una limitación en la participación de empresas ni vulneración del principio de igualdad y libre concurrencia, estando motivado el citado criterio únicamente en meros aspectos medioambientales. Por todo ello, se cumplen y se respetan los principios de igualdad, concurrencia y transparencia que deben regir los procedimientos de contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas que han de regir la ejecución de las obras de renovación de la instalación del alumbrado público en Yesa recurrido, y en consecuencia el recurso de reposición debe ser íntegramente desestimado.

**En cuanto a la petición de suspensión del procedimiento,** a la vista de la escasa fundamentación alegada de adverso, así como de la resolución desestimatoria del propio recurso de reposición conforme a lo esgrimido en el fundamento de derecho anterior, procede la desestimación de esta.

El Pleno del Ayuntamiento de Yesa, por unanimidad de todos sus miembros, lo cual supone la mayoría legamente exigida, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** – Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ELECTRICIDAD AMARO, S.A., frente al Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de las obras “Obras de renovación de la instalación del alumbrado público en Yesa. Fase II – Obras de renovación de instalación de luminarias por led en los centros de mando CM2 y CM3 de Yesa”, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Yesa el 24 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** – Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento de contratación regulado por el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de las obras “Obras de renovación de la instalación del alumbrado público en Yesa. Fase II – Obras de renovación de

instalación de luminarias por led en los centros de mando CM2 y CM3 de Yesa”, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Yesa el 24 de mayo de 2020.

**TERCERO.** Dictar Resolución de Alcaldía en base al Acuerdo de Pleno y notificarlo al interesado con fecha 7 de agosto para que en su caso interponga si lo estima procedente los recursos correspondientes.

**Cuarto. - Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Yesa correspondiente al ejercicio 2019 y Plan Económico Financiero.**

Con fecha 9 de julio de 2020, se aprobó la comisión de cuentas correspondiente al ejercicio 2019 en la que la secretaria interventora del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Cuesta Chávarri, procedió a informar de la situación y resultado de las cuentas del ejercicio 2019, dando lectura al informe de intervención previamente entregado a los asistentes y anexo al expediente. Se explicaron las modificaciones presupuestarias, grado de ejecución del presupuesto de gastos, grado de ejecución de las obligaciones reconocidas, grado de ejecución del presupuesto de ingresos y el grado de realización de los derechos reconocidos.

Respecto al grado de realización de los saldos pendientes de cobro y pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, **se considera necesario revisar los saldos que estén prescritos para proceder a su eliminación en contabilidad.**

Se analizan las obligaciones financiadas con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada destacando que se han conseguido importantes subvenciones y se ha conseguido reducir ligeramente el coste de alguna obra en las licitaciones correspondientes. Señalar igualmente el ahorro realizado respecto a la empresa Geserlocal que al disponer de una Administrativa, ahora viene muchas menos horas realizando desde el Ayuntamiento la tarea de contabilidad.

**Se considera necesario llevar a Agencia ejecutiva todos los derechos pendientes de cobro hasta el año 2018.**

El resultado presupuestario del 2019 es positivo y alcanza un importe de 123.643,17 €, siendo el resultado ajustado de 86.544,74€ que corresponde a ingresos que corresponderían al año anterior cobrados en el 2019.

El remanente de tesorería a 31/12/2019 es de 656.098,64 € y corresponde en su totalidad a remanente de tesorería para gastos generales.

En cuanto al equilibrio en la ejecución del presupuesto, los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes.

En cuanto al equilibrio entre Ingresos y Gastos de Capital, los gastos de capital son mayores que los ingresos de capital.

El Remanente de Tesorería se ha incrementado en un 20,73 % respecto al año anterior

Se cumple la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y al no tener deuda viva el Ayuntamiento de Yesa cumple con el requisito Sostenibilidad Financiera, ya que la ejecución del presupuesto ofrece un saldo no financiero superior a cero. Se cumple igualmente la regla del gasto.

Sometidas las Cuentas a votación, se procedió al informe favorable por parte de los presentes en la comisión excepto por parte de D<sup>a</sup> Isabel Abadía que se abstuvo alegando desconocimiento del tema. No obstante la Sra. Abadía señala que las cuentas se llevan con pulcritud, se controlan muy bien los ingresos y gastos y da su enhorabuena al Ayuntamiento por el cumplimiento de todos los parámetros legales.

Tras realizar los trámites de publicidad necesarios, por plazo de 15 días hábiles a los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales sin haberse producido ninguna alegación procede la aprobación de la cuenta general, el Pleno del Ayuntamiento de Yesa, por cinco votos a favor y dos abstenciones por parte de D<sup>a</sup> Isabel Abadía y de D<sup>a</sup> Leire Pérez, alegando desconocimiento del tema, lo cual supone la mayoría legamente exigida, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Yesa correspondiente al ejercicio 2019 y el plan económico financiero.

**SEGUNDO.-** Revisar los saldos que estén prescritos para proceder a su eliminación en contabilidad.

**TERCERO.-** Remitir la misma al Departamento de Desarrollo Rural, Medioambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, así como a la Secretaría General de financiación autonómica y local del Estado a los efectos oportunos.

**Quinto.- Modificaciones presupuestarias 2020/2, 2020/3, 2020/4, 2020/5, 2020/6,**

**Modificación presupuestaria N° 2 al Presupuesto 2020**

Es un gasto que se contrató en el 2029 pero lo realizaron en enero del 2020. El importe se ha incrementado por el alquiler de un elevador por lo que en lugar de realizar una incorporación de crédito y crédito extraordinario, se modifica todo como crédito extraordinario.

**GASTOS A MODIFICAR:**

| Partida      | Concepto                       | Cantidad          |
|--------------|--------------------------------|-------------------|
|              | <b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>  |                   |
| 1-9200-68200 | PARARRAYOS ALBERGUE            | 2.000,00          |
|              | <b>TOTAL GASTO A MODIFICAR</b> | <b>2.000,00 €</b> |



FINANCIACIÓN:

| Partida | Concepto                                     | Cantidad          |
|---------|----------------------------------------------|-------------------|
| 1 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 2.000,00          |
|         | <b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>                    | <b>2.000,00 €</b> |

**Modificación presupuestaria N° 3 al Presupuesto 2020**

El Gobierno de Navarra ha autorizado el segundo presupuesto para esta obra. Teníamos un presupuesto más bajo pero hubo que modificarlo cumpliendo los requerimientos de Carreteras del Gobierno de Navarra. Al ser un gasto mayor se financia como crédito extraordinario. El arquitecto va a elaborar el proyecto que se aprobará en el próximo pleno junto con el pliego de cláusulas administrativas.

GASTOS A MODIFICAR:

| Partida      | Concepto                           | Cantidad           |
|--------------|------------------------------------|--------------------|
|              | <b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>      |                    |
| 1-1532-60900 | CONSTRUCCIÓN ACERA Y PASO PEATONAL | 74.000,00          |
|              | <b>TOTAL GASTO A MODIFICAR</b>     | <b>74.000,00 €</b> |

FINANCIACIÓN:

| Partida | Concepto                                     | Cantidad           |
|---------|----------------------------------------------|--------------------|
| 1 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 74.000,00 €        |
|         | <b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>                    | <b>74.000,00 €</b> |

**Modificación presupuestaria N° 4 al Presupuesto 2020**

Se han realizado más actuaciones de desbroces en comunales que se aprobaron en Pleno debido a la publicación y concesión de subvenciones. Estas acciones han superado el presupuesto establecido inicialmente por lo que se realiza un suplemento de crédito.

GASTOS A MODIFICAR:

| Partida      | Concepto                     | Cantidad           |
|--------------|------------------------------|--------------------|
|              | <b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b> |                    |
| 1-4121-69000 | MEJORA COMUNAL               | 21.600,00          |
|              | <b>TOTAL SUPLEMENTO</b>      | <b>21.600,00 €</b> |

**FINANCIACIÓN:**

| Partida | Concepto                  | Cantidad          |
|---------|---------------------------|-------------------|
| 87000   | REMANENTE DE TESORERIA    | 21.600,00€        |
|         | <b>TOTAL FINANCIACIÓN</b> | <b>21.600,00€</b> |

**Modificación presupuestaria N° 5 al Presupuesto 2020**

Hemos presentado un nuevo proyecto de reforma del Gimnasio del Polideportivo adecuándolo a la normativa de discapacitados para una mejor accesibilidad y cambiando el suelo de cara a la realización de actividades deportivas por las mujeres del municipio. Al ser un nuevo proyecto se realiza mediante crédito extraordinario.

**GASTOS A MODIFICAR:**

| Partida       | Concepto                        | Cantidad           |
|---------------|---------------------------------|--------------------|
|               | <b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>   |                    |
| 1-34202-63200 | REFORMA GIMNASIO- POLIDEPORTIVO | 37.000,00          |
|               | <b>TOTAL GASTO A MODIFICAR</b>  | <b>37.000,00 €</b> |

**FINANCIACIÓN:**

| Partida | Concepto                                     | Cantidad           |
|---------|----------------------------------------------|--------------------|
| 1 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 37.000,00 €        |
|         | <b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>                    | <b>37.000,00 €</b> |

**Modificación presupuestaria N° 6 al Presupuesto 2020**

Actualmente tenemos en el presupuesto del 2020, 71.345 euros para la realización de la obra PAVIMENTACION DE LA CALLE PROCESIÓN, pero el coste total de la obra es de 154.740,98 euros por lo que se realiza un suplemento de crédito. Comenta el Sr. alcalde que esta obra está en lista de espera para que nos concedan una subvención del PIL, pero llevamos mucho tiempo esperando y el Gobierno de Navarra no dice nada. En principio tenemos derecho a que, si hay dinero y estamos en un buen número de puesto, deberían concedernos la subvención por lo que vamos a reclamar una respuesta al Gobierno de Navarra solicitando la agilidad en este punto. Mientras tanto realizamos la modificación presupuestaria para su ejecución con remanente de tesorería.

**GASTOS A MODIFICAR:**

| Partida     | Concepto                       | Cantidad         |
|-------------|--------------------------------|------------------|
|             | <b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>   |                  |
| 1-532-61900 | PAVIMENTACION CALLE PROCESION  | 107.375,00 €     |
|             | <b>TOTAL GASTO A MODIFICAR</b> | <b>107.375 €</b> |

**FINANCIACIÓN:**

| Partida | Concepto                                     | Cantidad            |
|---------|----------------------------------------------|---------------------|
| 1 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 107.375,00 €        |
|         | <b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>                    | <b>107.375,00 €</b> |

SE ACUERDA, por unanimidad de todos los miembros presentes, lo cual supone la mayoría absoluta legalmente exigida:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias 2020, 2 a 6.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y exponer el expediente en Secretaría durante 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

**Séptimo.- Informes del Alcalde.**

Hemos recibido subvenciones para la contratación de socorristas (7.200) y empleado de servicios múltiples (3.000).

No nos han concedido la subvención Convivium 2020 ni la subvención WIFI.

La fibra óptica ya se ha implantado en el Ayuntamiento. Estamos en periodo de prueba y para implantarlo en el municipio están estudiándolo.

El tema de Irujo ya se han realizado todos los trámites por nuestra parte y estamos pendientes de la firma ante Notario.

La calle procesión como hemos comentado antes, no sabemos si tendremos subvención y vamos a presentar una reclamación ante el Gobierno de Navarra para que nos respondan.

En base al artículo 91.4. del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

**Octavo. - Ruegos y preguntas.**

1.- La Sra. Abadía tiene una serie de preguntas:

-Si hay previsto realizar alguna actuación en fiestas.

El Sr. alcalde responde que no porque este año es muy serio el tema de la pandemia y mejor no realizar efecto llamada. Se ha hecho un esfuerzo muy grande con la apertura de las piscinas, que ha sido complicado por tantas normas y medidas y que incluso hay usuarios no empadronados que han presentado quejas al defensor del pueblo, pero por nuestra parte se ha intentado dar el mejor servicio a los vecinos, aunque es difícil que todo el mundo esté contento. Señala que justo hoy se ha publicado un Decreto foral 7/2020, en el que se establece un horario de bares cerrando de 12 de la noche a 6 de la mañana durante los días que serían las fiestas de Yesa del 26 al 30 de agosto, prohibiendo también los botellones. El Sr. alcalde señala que esto debería ser así para todo el verano.

- Cómo está el tema con Mancomunidad respecto a la cesión de depósitos.

El Sr. alcalde señala que no han contestado. El Sr. Moncada que está en la comisión permanente informa que actualmente la Mancomunidad tiene bastantes pagos pendientes de regularizar y que no está en un buen momento por lo que sin tener las cuentas saneadas es difícil que se comprometan con los depósitos de Yesa. Señala que dieron respuesta a la solicitud del truchero que ya ha puesto su depósito, pero debe colocar una conexión independiente ya que su tubería está conectada directamente a la general y tiene que solucionarlo. El Sr. alcalde señala que habló con el responsable y que están trabajando en ello y con buena disposición.

- Pregunta por la opinión del Pleno respecto a la construcción de un teleférico que se propuso en Cederna. El Sr. alcalde responde que entiende que sería difícil su construcción porque está en medio de una zona ZEC de especial protección y en Leyre en donde no dejan casi actuar y tendríamos muchas trabas legales y administrativas. Señala que en cualquier caso debería ser desde Yesa hasta Leyre para que aporte riqueza al pueblo, y que, si bien es atractiva la idea, es una inversión muy importante y complicada por lo que requiere cierta prudencia. Entiende que es mejor invertir en el camping en donde ya tenemos la explanada preparada y se construiría al terminar la obra de la presa del pantano. La gente ya viene a navegar en el pantano y el camping sería una apuesta muy buena. El Sr. Moncada señala que la apuesta de este Ayuntamiento desde el inicio ha sido el camping porque atrae el turismo y da riqueza al pueblo.

2.- El Sr. Moncada tiene un ruego.

Solicita que se inhabilite la pista deportiva como solárium y se abra como pista polideportiva ya que de esta manera los niños pueden ir a la pista a jugar y la zona verde queda más despejada. La propuesta es aceptada por el Pleno de manera que el aforo será de 204 personas a día de hoy y se procede a habilitar la pista deportiva como tal para la realización de deporte. Se colocará un cartel señalando el aforo.

El Sr. alcalde manifiesta que vista la situación de incremento de contagios de Covid-19 ya no se van a vender más abonos de ningún tipo para las piscinas porque el aforo está completo. Si hay algún caso especial se estudiará. Se realiza la solicitud en las piscinas y el Sr. alcalde podrá estudiar los casos. Señala que al no vender más abonos la piscina seguirá siendo deficitaria y ahora más aún con esta medida, pero queremos que ante todo sea una zona segura. Señala que es posible que se sigan recibiendo quejas, pero es muy difícil dar el gusto a todos y agradece la comprensión de los vecinos y usuarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:30 horas del 6 de agosto de dos mil veinte, se levanta la sesión, de la que yo, como secretaria, doy fe en Yesa.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA